

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 15 de enero de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Vicente Luna Peguero, para que pueda cambiar su nombre por el de Vicente Ferrer Luna Peguero;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Vicente Luna Peguero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Vicente Ferrer Luna Peguero**.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 855, que autoriza a la Sra. Fresa A. Peña y Díaz de Mojica a hacer cambios en su nombre.
(G. O. N° 9222, del 17 de Abril de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 855

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Fresa Antonia Peña y Díaz de Mojica, dominica-

na, mayor de edad, casada, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la Cédula Personal de Identificación N° 12454, Serie 47, domiciliada y residente en la casa N° 62 de la calle 37-Este, Ensanche Luperón, de esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Fresolina Peña y Díaz de Mojica;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 20 de febrero de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Fresa Antonia Peña y Díaz de Mojica, para que pueda cambiar su nombre por el de Fresolina Peña y Díaz de Mojica;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Fresa Antonia Peña y Díaz de Mojica, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Fresolina Peña y Díaz de Mojica.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER